

CONTRATO

No.073-2021.

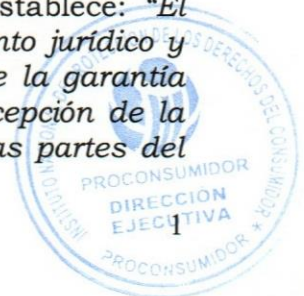
De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR)**, entidad estatal descentralizada, dotada de autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, creada mediante Ley No. 358-05 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 4-30-04392-3, con domicilio principal localizado en el No. 33 de la Avenida Charles Summer, Sector Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **DR. EDDY ANTONIO ALCANTARA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE.

De la otra parte, **OFFITEK, S.R.L. RNC: 1-01-89393-1**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Armando Oscar Pacheco 1-B, Urbanización Fernández, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el **SR. ENGERBERT ANDRES ORTIZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR** o por su nombre completo. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

Por cuanto: El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) es una entidad estatal descentralizada y por ende debe segmentarse bajo los principios y normas que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado establecidos en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada mediante Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) que establece entre los Procedimientos de Selección, el de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

Por cuanto: El artículo 28 de la citada Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del contrato a intervenir".



Por cuanto: Que en fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicitó **“Adquisición de Equipos Tecnológicos para Uso Institucional”**.

Por cuanto: En fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2019), el Comité de Compra del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor emitió el Acto Aprobación No.001-2021 sobre Comparación de Precios CP No.2021-0001, “Adquisición de Equipos Tecnológicos para Uso Institucional”; cuyas especificaciones técnicas, parte integral del proceso, estuvieron disponibles en la página web de **PRO CONSUMIDOR**, así como de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con lo cual se dio cumplimiento a los requerimientos sobre publicidad establecidos por los marcos legales vigentes.

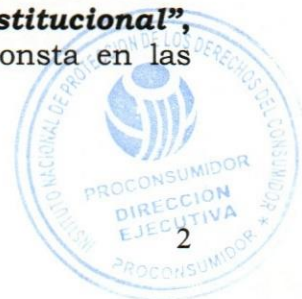
Por cuanto: En fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) en atención al procedimiento de Comparación de Precios CP No.2021-0001 se invitó a depositar cotización en sobres cerrados a las entidades que desearan participar.

Por cuanto: Que para el depósito de las ofertas económicas de los interesados se estableció un plazo a partir del 09/06/2021 hasta 23/6/2021, dentro del cual recibimos sobre-A y sobre- B de las siguientes empresas, los cuales se mantenían en custodia, según consta en el registro de participantes:

- 1- **Offitek, S.R.L.**
- 2- **CentroXpert, STE, S.R.L.**
- 3- **Inversiones Iparra del Caribe, S.R.L.**
- 4- **BlueBox Solution, S.R.L.**

Resulta: Que después de analizar el informe pericial y recomendaciones presentado por el perito designado en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), procedimos adjudicar al oferente que cumpla con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones.

Por cuanto: En fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **Comparación de Precios CP No.2021-0001**, denominado **“Adquisición de Equipos Tecnológicos para Uso Institucional”**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, según consta en las Especificaciones Técnicas, a saber:



Nombre del bien o servicio	Especificaciones Técnicas	Cantidad
Computadora de Escritorio Completa	Dell Vostro 3470 Intel (R) Core (TM) i5-8400 CPU @ 2.80GHz/8GBRam DDR4/1TB/W10Pro	38
Laptop	DELL LATITUDE 3410, 14" HD, 15-10210U 1.6GHZ, 8GB (1X8GB) DDR4, 1 TB HDD, W10 PRO ESPAÑOL	15
Tabletas	Samsung Tab A 8" 32GB/2GB/Android 9.0 8mpx/2mpx	25

Por lo tanto: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

-El contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

-El proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

-Contratante: Entidad que realiza la contratación.

-Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.

Artículo 2: Objeto del contrato. EL PROVEEDOR por medio del presente contrato, se hace efectiva la adjudicación de la **"Adquisición de Equipos Tecnológicos para Uso Institucional"**, al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (**PRO CONSUMIDOR**), referente al procedimiento de comparación de precios **PRO CONSUMIDOR-CCC-CP-2021-0001.**

Oferente Adjudicado	Producto o Bien a Adquirir
Offitek, S.R.L.	<p>-Computadoras Completas (38) por un valor de (RD\$2,355,468.07) incluyendo Itbis.</p> <p>-Laptops (15) por un valor de (RD\$785,159.96) incluyendo Itbis.</p> <p>-Para un total a pagar (RD\$3,140,628.03) incluyendo Itbis.</p>
Garantías	<p>-Computadoras (3) años.</p> <p>-Laptops (1) años.</p>



F-0

Artículo 3: Monto del contrato. Conforme se estableció mediante la oferta económica, el precio de la adquisición es la suma de **tres millones ciento cuarenta mil seiscientos veintiocho pesos dominicanos con 03/100 (RD\$3,140,628.03) incluyendo Itbis.**

Artículo 4: Forma de pago. En virtud a lo anterior, queda establecido que el monto acordado por las partes. El cual será pagadero un 50% después de realizar la entrega y con el plazo de crédito de 45 a 60 días. Dicho pago implicará descargo para la parte contratante, así mismo, la segunda parte autoriza a que la primera parte actúe como agente de retención de cualquier impuesto que se deba pagar con motivo al presente contrato.

Artículo 5: Vigencia. El presente contrato tendrá una duración de sesenta (60) días contados a partir del día 13/07/2021 hasta 10/09/2021, pudiendo ser renovado de acuerdo a las necesidades de **LA PRIMERA PARTE** y estará sujeto a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Artículo 6: Garantía. La garantía de seriedad de la oferta presentada, corresponde a **Offitek, S.R.L.** a la suma de **cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00).**

Artículo 7: Impuestos. Queda expresamente convenido que el proveedor asume totalmente el pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 8: Obligaciones del proveedor. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente contrato conforme se describe en las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica presentada.

Artículo 9: Legislación aplicable. **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 10: Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 11: Acuerdo íntegro. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Artículo 12: LAS PARTES aceptan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo acuerda remitirse a las disposiciones vigentes en el Derecho Público, Administrativo y Común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario que certifica. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes julio del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR).


DR. EDDY ANTONIO ALCANTARA CASTILLO
Director Ejecutivo

POR OFFITEK, S.R.L.


SR. ENGERBERT ANDRES ORTIZ
Representante



Yo, Dr. Jose Fe. Matos y Matos, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con colegiatura No. 79, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el **DR. EDDY ANTONIO ALCANTARA CASTILLO**, en representación de **PRO CONSUMIDOR** y el **SR. ENGERBERT ANDRES ORTIZ**, representante de **OFFITEK, S.R.L.**, quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos en que intervienen. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Notario Público

